



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : SUCESION
RADICACIÓN : 41001-31-10-001-2022-00144- 00
DEMANDANTE : JAIRO AUGUSTO CUENCA TOCORA y otros
CAUSANTE : JAIRO CUENCA

Neiva, Tres (3) de Octubre de dos mil veintidós (2022).

Revisada la presente demanda de sucesión del causante JAIRO CUENCA, propuesta por el señor JAIRO AUGUSTO CUENCA TOCORA y otros, actuando por medio de apoderado judicial, para su posible admisión, observa el Despacho que:

La parte actora se abstuvo de aportar la prueba que permita establecer que los convocados a ser parte del proceso son herederos del extinto JAIRO CUENCA, mediante las partidas del estado civil según lo previsto en el inciso segundo del Art. 85 del Código General del Proceso en armonía con el numeral 1 del Art. 492 Ibídem.

Téngase al abogado inscrito Dr. JULIO TOCORA REYES, para actuar dentro del presente proceso como apoderado de la parte demandante en los términos y fines del memorial poder arrimado con la demanda.

Por las falencias anteriormente descritas, se INADMITE la demanda, conforme al Artículo 90 del Código General del Proceso.

Con el fin que la parte actora subsanen las irregularidades aquí anotada, se concede el término de cinco (5) días, si vencido el término no es subsanada, le será rechazada.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Jueza

